

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 001-2024-OCI/3477-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.  
HUANCAYO-HUANCAYO-JUNÍN**

**“APROBACIÓN DE UNA POLÍTICA REMUNERATIVA EN  
BASE A UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.° 08-2024-EPS SEDAM  
HUANCAYO S.A/PD”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 01 AL 03 DE ABRIL DE 2024**

**TOMO I DE I**

**HUANCAYO, 03 DE ABRIL DE 2024**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 001-2024-OCI/3477-SOO**

**“APROBACIÓN DE UNA POLÍTICA REMUNERATIVA EN BASE A UNA NUEVA ESCALA  
REMUNERATIVA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.° 08-2024-EPS SEDAM  
HUANCAYO S.A/PD”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICE	8

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **N° 001-2024-OCI/3477-SOO**

### **“APROBACIÓN DE UNA POLÍTICA REMUNERATIVA EN BASE A UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.° 08-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/PD”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3477-2024-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la aprobación de una Política Remunerativa en base a una nueva escala remunerativa, mediante Resolución de Directorio n.° 08-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/PD se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de EPS SEDAM.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A. APROBÓ UNA POLÍTICA REMUNERATIVA EN BASE A UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA OPINIÓN DE LOS ENTES CORRESPONDIENTES; LO QUE PODRÍA AFECTAR EL EQUILIBRIO PRESUESTAL DE LA EPS SEDAM, CONSECUENTEMENTE EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE AYUDEN A BRINDAR SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CALIDAD A LOS USUARIOS.**

##### **a) Condición**

Mediante oficio n.° 90-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/ GG de 12 de marzo de 2024, el Gerente General de la EPS SEDAM comunicó al Órgano de Control Institucional que mediante Resolución de Directorio n.° 08-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/PD de 7 de febrero de 2024, el directorio aprobó la Política Remunerativa en base a una nueva escala remunerativa.

Al respecto el artículo 5 del Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento señala lo siguiente:

***“Artículo 5. Competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en materia de prestación de los servicios de saneamiento.***

***El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el Ente rector en materia de saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.”***

De igual manera, el artículo 60 del mismo cuerpo normativo señala lo siguiente:

**"Artículo 60. Política remunerativa**

60.1 Mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ente rector aprueba la política y escala remunerativa, así como los incrementos, reajustes u otorgamientos de nuevos conceptos aplicable al personal de confianza y al personal de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

60.2 La aplicación de la escala remunerativa, así como de los incrementos, reajustes u otorgamientos de nuevos conceptos, a que se refiere el numeral anterior, se aprueba de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto."

Es así que, la cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente a la fecha de acuerdo a la única disposición derogatoria del Decreto Legislativo 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala lo siguiente:

**"CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público**

*Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.*

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."

En esa misma línea, el TUO del reglamento del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA de 28 de agosto de 2021, dispone lo siguiente:

**"74. Política y Escala Remunerativa aplicable al personal de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal.**

74.1 La Política y Escala Remunerativa aplicable al personal de confianza y al personal de las empresas prestadoras de accionariado municipal establece las disposiciones y los requisitos para su aplicación, los cuales se evalúan conforme a las disposiciones complementarias que aprueba el Ente Rector sobre la materia."

De la normativa expuesta, se puede evidenciar que el Ente Rector de la EPS SEDAM es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien como tal, es responsable de la aprobación de la política y escala remunerativa, así como los incrementos, reajustes u otorgamientos de nuevos conceptos aplicables al personal de confianza y al personal de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, los mismos que deben ser aprobados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria y bajo responsabilidad.

En tal sentido, al haberse aprobado la política remunerativa de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. teniendo como base normativa solo lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que señala:

**" Artículo 41. Código del Buen Gobierno Corporativo**

*Las empresas prestadoras tienen la obligación de aprobar su Código de Buen Gobierno Corporativo en el que se desarrolla de manera detallada las normas y principios a ser aplicados por los diferentes órganos societarios. Las empresas prestadoras elaboran su Código de Buen Gobierno Corporativo en base a los lineamientos del Ente rector."*

La misma que generó la elaboración del Modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo, aprobado mediante Resolución Ministerial 431-2017-VIVIENDA de 8 de noviembre de 2017, que en su Norma Pilar III, Gestión, Estándar 31, señala lo siguiente:

**“Estándar 31: Política remunerativa**

*Es recomendable que esta política establezca la combinación adecuada de componentes variable y fijo, que resulte lo suficientemente significativa como para incentivar el desempeño económico y social, orientado a la creación de valor a largo plazo, y recompensar los resultados basados en una asunción prudente y responsable de riesgos.*

*Es responsabilidad del Directorio evaluar al menos anualmente, el cumplimiento de la Política remunerativa.”*

La EPS SEDAM no habría seguido el procedimiento para la aprobación del incremento de las remuneraciones del personal confianza de la empresa prestadora de servicios de saneamiento EPS SEDAM S.A., ya que conforme lo señala la normativa, primero se debe poner en conocimiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como ente rector, para que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía, apruebe los incrementos en mención

De modo que si la aprobación de una nueva política remunerativa, se realice de manera unilateral y sin realizar consulta alguna a los entes competentes; esta debería ser nula y bajo responsabilidad de quienes la emitieron y aprobaron, tal y como lo señala la cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente a la fecha,

Debiendo agregarse que el hecho de que tales incrementos se hayan realizado mediante el Modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo, aprobado mediante Resolución Ministerial 431-2017-VIVIENDA de 8 de noviembre de 2017, Norma Pilar III, Gestión, Estándar 31, la misma se debió realizar también en concordancia con las demás normas de rango legal antes mencionadas.

**b) Criterio**

- **Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo 1280.**

***“Artículo 5. Competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en materia de prestación de los servicios de saneamiento.***

*El Gobierno Nacional, a través del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el Ente rector en materia de saneamiento**, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.”*

**“Artículo 60. Política remunerativa**

*60.1 Mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ente rector aprueba la política y escala remunerativa, así como los incrementos, reajustes u otorgamientos de nuevos conceptos aplicable al personal de confianza y al personal de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.*

*60.2 La aplicación de la escala remunerativa, así como de los incrementos, reajustes u otorgamientos de nuevos conceptos, a que se refiere el numeral anterior, se aprueba de conformidad con lo*

*establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto."*

- **Reglamento Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesta, vigente a la fecha de acuerdo a la única disposición derogatoria del Decreto Legislativo 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.**

**CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público**

*Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.*

*1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

- **TUO del reglamento del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA de 28 de agosto de 2021.**

**74. Política y Escala Remunerativa aplicable al personal de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal.**

*74.1 La Política y Escala Remunerativa aplicable al personal de confianza y al personal de las empresas prestadoras de accionariado municipal establece las disposiciones y los requisitos para su aplicación, los cuales se evalúan conforme a las disposiciones complementarias que aprueba el Ente Rector sobre la materia."*

**c) Consecuencia**

La situación antes descrita podría afectar el equilibrio presupuestal de la EPS y consecuentemente el financiamiento de proyectos de inversión que ayuden a brindar servicios de saneamiento de calidad a los usuarios.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la aprobación de una Política Remunerativa en base a una nueva escala remunerativa, mediante Resolución de Directorio n.° 08-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/PD se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la aprobación de una Política Remunerativa en base a una nueva escala remunerativa, mediante Resolución de Directorio n.° 08-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/PD, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la EPS SEDAM, la cual ha sido detallada en el presente informe.

## V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la aprobación de una Política Remunerativa en base a una nueva escala remunerativa, mediante Resolución de Directorio n.° 08-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/PD, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la EPS SEDAM.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 3 abril de 2024.

---

**Miriam Mónica De La Cruz Rojas**  
Integrante de la Comisión de Control  
Órgano de Control Institucional

---

**Miriam Mónica De La Cruz Rojas**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

**LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A. APROBÓ UNA POLÍTICA REMUNERATIVA EN BASE A UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA OPINIÓN DE LOS ENTES CORRESPONDIENTES; LO QUE PODRÍA AFECTAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL DE LA EPS SEDAM, CONSECUENTEMENTE EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE AYUDEN A BRINDAR SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CALIDAD A LOS USUARIOS.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
<b>1</b>	Resolución de Directorio n.º 08-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/PD de 7 de febrero de 2024
<b>2</b>	R/Nº 002-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.-EBGC de 19 de enero de 2024

Huancayo, 04 de abril de 2024.

**OFICIO N° 064- 2024-EPS SEDAM HYO. S.A./OCI**

Señor.

**Roger Antonio Cavero Huamán**

Gerente General

**EPS SEDAM HUANCAYO S.A**

Jr. Junín n° 987

**Huancayo/Huancayo/Junín**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2024-OCI/3477-SOO.

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "APROBACIÓN DE UNA POLÍTICA REMUNERATIVA EN BASE A UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.° 08-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/PD", comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2024-OCI/3477-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la EPS SEDAM Huancayo S.A., en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ  
ROJAS Miriam Monica FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08-04-2024 09:49:32 -05:00

c.c. Archivo  
MMDR /sbsr.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/3477

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO N° 064- 2024-EPS SEDAM HYO.

**EMISOR** : MIRIAM MONICA DE LA CRUZ ROJAS - JEFE DE OCI - EPS SEDAM HUANCAYO S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ROGER ANTONIO CAVERO HUAMAN

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20121796857

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 9

---

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo, sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "APROBACIÓN DE UNA POLÍTICA REMUNERATIVA EN BASE A UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.° 08-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/PD", comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2024-OCI/3477-SOO, que se adjunta al presente documento

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio comunicacion al titular[F]
2. Informe[F][F][F][F] (2)





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO N° 064- 2024-EPS SEDAM HYO.  
**EMISOR** : MIRIAM MONICA DE LA CRUZ ROJAS - JEFE DE OCI - EPS SEDAM  
HUANCAYO S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : ROGER ANTONIO CAVERO HUAMAN  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

### Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo, sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "APROBACIÓN DE UNA POLÍTICA REMUNERATIVA EN BASE A UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.° 08-2024-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/PD", comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 001-2024-OCI/3477-SOO, que se adjunta al presente documento

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20121796857**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/3477
2. Oficio comunicacion al titular[F]
3. Informe[F][F][F][F] (2)

**NOTIFICADOR** : MIRIAM MONICA DE LA CRUZ ROJAS - EPS SEDAM HUANCAYO S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

